Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA Nº 39-2024/2025

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 39-2024/2025

En la ciudad de Granada, a once de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina,** en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS:*

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 38-24/25.

2. OTROS ACUERDOS

2.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-24/25 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmnao contral el C. Bm. Ciudad de Granada)

Continuando con la tramitación del presente expediente, y recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, que no se han satisfecho las cantidades reclamadas en el acta 38-24/25 este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE GRANADA, con multa del triple del principal más el recargo impuesto en el acta anterior con un máximo de cinco mil euros, por lo que se le requiere al pago de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS en el plazo de cinco días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 64.1.3º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-4º del A.D.D.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO

IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

5. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:36 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO
FIRMADO EN ORIGINAL
SECRETARIO C.C.D.